



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

2013/0166(COD)

28.11.2013

OPINIÓN

de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

para la Comisión de Transportes y Turismo

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al despliegue del servicio eCall interoperable en toda la UE (COM(2013)0315 – C7-0173/2013 – 2013/0166(COD))

Ponente de opinión: Olga Sehnalová

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

Entre las aplicaciones de la iniciativa eSafety que tienen como objetivo concreto atenuar las consecuencias de los accidentes de tráfico se halla eCall, que está concebido para activar automáticamente una llamada de emergencia en caso de accidente grave. La notificación inmediata del accidente y la adecuada determinación de su ubicación exacta reducen el tiempo necesario para prestar auxilio de forma eficaz acelerando la llegada de los servicios de emergencia al lugar del accidente.

Para la ponente de opinión, los principales beneficios de eCall son una determinación más fácil y rápida de la ubicación del accidente, una mayor celeridad en la adopción de medidas para desviar el tráfico (reduce la congestión provocada por los accidentes de tráfico y evita accidentes secundarios), la información validada y oportuna (neutraliza las graves consecuencias sanitarias que puede acarrear para los usuarios de la vía pública verse involucrados en un accidente), el conjunto básico de datos técnicos (permite a los servicios de emergencia prepararse para intervenir por adelantado) y el mensaje compatible interoperable compatible (elimina las barreras lingüísticas entre los ocupantes del y el operador del PSAP, lo cual es importante en un entorno europeo en el que conviven multitud de lenguas).

La ponente de opinión acoge con satisfacción la propuesta de Decisión relativa al despliegue del servicio eCall interoperable en toda la UE y su objetivo de garantizar la implantación coordinada y coherente del servicio eCall interoperable en toda la Unión y la interoperabilidad y continuidad del servicio en toda Europa. Esto reproduce la opinión del Parlamento Europeo, que ha expresado en numerosas ocasiones su apoyo a la introducción de eCall, así como a su implantación obligatoria. En su Resolución sobre eCall: un nuevo servicio 112 para los ciudadanos, aprobada por amplia mayoría en julio de 2012, el Parlamento Europeo lamentaba los retrasos y la falta de progresos en la implantación voluntaria del sistema eCall e instaba a la Comisión a proponer cualquier otra medida normativa necesaria para evitar retrasos adicionales.

La propuesta exige a los Estados miembros que, a más tardar para el 1 de octubre de 2015, desplieguen la infraestructura de los PSAP de eCall necesaria para la recepción y el tratamiento adecuados de todas las llamadas eCall en su territorio. La ponente de opinión cree que dilatar este plazo podría ofrecer una imagen negativa a todas las partes interesadas y provocaría confusión y retrasos adicionales en la implantación de esta tecnología destinada a salvar vidas.

Los Estados miembros deben potenciar la infraestructura de los PSAP de la manera más adecuada en función de su estructura nacional o local, con lo que se respetan las especificidades y circunstancias propias de cada Estado miembro. Cada Estado miembro debe poder organizar sus servicios de emergencia de la manera más rentable y acorde con sus necesidades, lo que incluye la posibilidad de filtrar las llamadas. La ponente de opinión celebra que sea decisión de cada Estado miembro si incorpora centros de filtración de llamadas, las recibe en los mismos PSAP que tramitan las llamadas eCall 112 u opta por cualquier otra combinación, y celebra asimismo que cada Estado miembro tenga libertad para diseñar la recepción de las llamadas eCall como le parezca más conveniente.

El planteamiento de eCall es el de un servicio público de llamadas de emergencia. Es por ello

que la ponente de opinión cree que eCall debe ser gratuito en beneficio de todos los usuarios de la vía pública.

La ponente de opinión está convencida de que tanto la Comisión como los Estados miembros deben lanzar campañas de sensibilización sobre el sistema eCall y sus beneficios, uso y funcionalidades a fin de dar a conocer eCall mejor entre la población y explicar que es positivo para la sociedad que haya demanda de un servicio de emergencia como este. Dar información práctica mediante una campaña selectiva también podría contribuir a minimizar el riesgo de que se malinterprete o dé un uso erróneo a este servicio.

Sin embargo, ya más allá de las obligaciones de los Estados miembros recogidas en la propuesta, eCall no podrá funcionar correctamente sin la participación de las partes interesadas, especialmente de los fabricantes de automóviles y los operadores de redes móviles. La ponente de opinión pide, por lo tanto, a las partes interesadas pertinentes y a los representantes de los Estados miembros que colaboren estrechamente a fin de que se garantice la introducción armonizada de eCall y los ciudadanos puedan disfrutar de sus beneficios.

ENMIENDAS

La Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor pide a la Comisión de Transportes y Turismo, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Decisión Título 1

<i>Texto de la Comisión</i>	<i>Enmienda</i>
Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa al despliegue del servicio eCall interoperable en toda la UE (Texto pertinente a efectos del EEE)	Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa al despliegue del servicio eCall interoperable en toda la UE sobre la base del servicio 112 (Texto pertinente a efectos del EEE)

Enmienda 2

Propuesta de Decisión Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(6 bis) Para garantizar la confianza de los consumidores en el nuevo sistema eCall, los Estados miembros deben velar por una utilización adecuada de los datos transferidos.

Enmienda 3

Propuesta de Decisión Considerando 7

Texto de la Comisión

Enmienda

(7) De acuerdo con la experiencia adquirida con otros sistemas de llamadas de emergencia, las llamadas eCall manuales pueden incluir una proporción de llamadas de asistencia. En caso necesario, los Estados miembros pueden aplicar ***todos*** los medios técnicos y organizativos adecuados para filtrar esas llamadas de asistencia a fin de garantizar que solo las verdaderas llamadas de emergencia se cursen a través de los PSAP de eCall.

(7) De acuerdo con la experiencia adquirida con otros sistemas de llamadas de emergencia, las llamadas eCall manuales pueden incluir una proporción de llamadas de asistencia. En caso necesario, los Estados miembros pueden aplicar los medios técnicos y organizativos adecuados para filtrar esas llamadas de asistencia a fin de garantizar que solo las verdaderas llamadas de emergencia se cursen a través de los PSAP de eCall.

Enmienda 4

Propuesta de Decisión Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) El despliegue del servicio eCall interoperable en toda la UE debe ir precedida de una campaña de sensibilización emprendida por la Comisión y los Estados miembros para exponer a los ciudadanos los beneficios, las funcionalidades y las salvaguardias para la protección de datos del nuevo

sistema. La campaña debe llevarse a cabo en los Estados miembros en cooperación con las autoridades nacionales y regionales y tener como objetivo informar a los usuarios acerca del uso correcto del sistema y de cómo evitar llamadas falsas.

Enmienda 5

Propuesta de Decisión Considerando 7 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 ter) A fin de garantizar un acceso equivalente para todos los ciudadanos al 112 y a los servicios de emergencia, el nivel de precisión y fiabilidad de la localización de una persona que efectúe una llamada al 112 con un terminal móvil asistido por GNSS debe ser equivalente al de una llamada cursada por eCall. El artículo 26 de la Directiva 2009/136/CE sobre el número de emergencia único europeo 112 prevé que las autoridades de regulación competentes establezcan criterios de precisión y fiabilidad de la localización de una persona que efectúe una llamada, mientras que la Comisión, previa consulta al ORECE, podrá adoptar medidas técnicas de ejecución.

Enmienda 6

Propuesta de Decisión Considerando 7 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 quater) En consonancia con las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo del artículo 29 sobre protección de datos que figuran en el «Documento de trabajo sobre la

protección de datos y las consecuencias para la intimidad en la iniciativa eCall», adoptado el 26 de septiembre de 2006^{21a}, cuando desplieguen la infraestructura de los PSAP de eCall, los Estados miembros deben garantizar que el tratamiento de los datos personales en el contexto de la tramitación de las llamadas eCall cumpla plenamente las normas sobre protección de datos personales contempladas en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos^{21b}, así como en la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas)^{21c}.

^{21a} 1609/06/EN – WP 125.

^{21b} DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.

^{21c} DO L 201 de 31.7.2002, p. 37.

Enmienda 7

Propuesta de Decisión

Artículo 1 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Los Estados miembros garantizarán que los datos transmitidos por medio del servicio eCall se utilicen exclusivamente para fines de salvamento y gestión del tráfico a raíz de una llamada de emergencia.

Enmienda 8

Propuesta de Decisión Artículo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 1 bis

Los Estados miembros velarán por que el servicio eCall sea gratuito para sus usuarios.

Justificación

Al tratarse de un servicio público de emergencia, no puede cobrarse ninguna tarifa por el uso de eCall.

PROCEDIMIENTO

Título	Despliegue del servicio eCall interoperable en toda la UE		
Referencias	COM(2013)0315 – C7-0173/2013 – 2013/0166(COD)		
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	TRAN 1.7.2013		
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	IMCO 1.7.2013		
Ponente de opinión Fecha de designación	Olga Sehnalová 9.7.2013		
Examen en comisión	25.9.2013	5.11.2013	27.11.2013
Fecha de aprobación	28.11.2013		
Resultado de la votación final	+: –: 0:	28 5 0	
Miembros presentes en la votación final	Claudette Abela Baldacchino, Adam Bielan, Jorgo Chatzimarkakis, Sergio Gaetano Cofferati, Birgit Collin-Langen, Lara Comi, Anna Maria Corazza Bildt, António Fernando Correia de Campos, Cornelis de Jong, Christian Engström, Evelyne Gebhardt, Małgorzata Handzlik, Malcolm Harbour, Philippe Juvin, Toine Manders, Mitro Repo, Heide Rühle, Christel Schaldemose, Andreas Schwab, Catherine Stihler, Róza Gräfin von Thun und Hohenstein, Emilie Turunen, Bernadette Vergnaud, Barbara Weiler		
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Ildikó Gáll-Pelcz, Morten Løkkegaard, Claudio Morganti, Olga Sehnalová, Kyriacos Triantaphyllides, Wim van de Camp, Patricia van der Kammen		
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Monika Panayotova, Andrés Perelló Rodríguez		